1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16364805
Número del contrato	27005912025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	GARANTIZAR APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD CONFORME A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ENFOQUE DETERMINADO POR EL ICBF EN LA DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	31/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	212 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado del contrato	Cedido
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Entidad Estatal

ICBF REGIONAL CHOCO

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

HEINAR ALBERTO GUTIERRE

COLOMBIA, Quibdó

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
HEINAR ALBERTO GUTIERRE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *HEINAR ALBERTO GUTIERREZ CARMONA* ***Fecha de aprobación:*** *30/12/2025 8:06:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLINA SAEZ CUESTA* ***Fecha de aprobación:*** *30/12/2025 8:08:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8746268_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8746268_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	ICBF REGIONAL CHOCO
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	32.413.890,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Área solicitante:**	**CENTRO ZONAL QUIBDO**
	Responsable del área solicitante:	**ANA VICTORIA MOSQUERA QUESADA**
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	**SULLY PATRICIA ARAGÓN MAYO**
2. Número de necesidad consignado en la matriz F1.P2.ABS formato relación de necesidades por prestación de servicios. (NAS)	**Necesidad No: 191**	
3. Objeto:	GARANTIZAR APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD CONFORME A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ENFOQUE DETERMINADO POR EL ICBF EN LA DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	En la transformación de Colombia como potencia mundial de la vida, el Plan Nacional de Desarrollo contenido en la Ley 2294 de 2023, plantea realizar unas transformaciones institucionales que partan desde las realidades del territorio y permitan la construcción y consolidación de un "*contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza*." (pág. 21 Bases del PND) La necesidad de la transformación social se genera con ocasión de las brechas en los niveles de calidad de vida, en tanto no se ha logrado ofrecer y garantizarles a las personas el desarrollo de sus capacidades (pág. 24 Bases del PND); para lo cual, el diseño de las políticas públicas, y de los proyectos estratégicos deben relacionarse con la convergencia regional y social y buscar la garantía de la eficiencia del gasto público, una real organización administrativa del aparato estatal. (pág. 27 Bases del PND), así como, transformar las estructuras productivas e institucionales que brinden suficientes oportunidades para garantizar una transformación de la economía productiva en términos de capital humano, y acceder a oportunidades de generación de ingresos. (pág. 56 Bases del PND). En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que, toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el*	

PÚBLICA

	desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso" (pág. 59 Bases del PND). Ahora*, para avanzar en la transformación que se requiere para lograr el buen vivir, y garantizar el derecho de los y las ciudadanas, se requiere generar y transformar habilitadores que potencian la seguridad humana, entendido esto como aquellos "elementos estructurales para la garantía de los derechos fundamentales, la superación de privaciones y el desarrollo las capacidades de los individuos y las comunidades. Estos habilitadores constituyen un prerrequisito para el bienestar social, económico, cultural, ambiental y político de la población.* *En la consolidación de habilitadores se priorizará: (a) Un sistema de protección social universal y adaptativo que dé respuesta oportuna a los riesgos sociales, económicos y ambientales; (b) la infraestructura física y de datos para el buen vivir; (c) la protección de la vida y el control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias; y (d) la justicia para el cambio social con democratización del Estado y la garantía de derechos y libertades" (pág. 62 Bases del PND).* *Para ello,* en el marco de la misionalidad del instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" ICBF, el cual, fue creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al sector de la igualdad y la equidad, y que tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*, se estableció como obligación en las bases del PND la protección de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades. Lo que conlleva a caminar hacia una nueva Colombia conformando instituciones modernas y un cambio profundo en la manera como se implementan las políticas públicas (pág. 242 Bases del PND), a fin de propender espacios (…) seguros, a poder jugar, y a vivir en familia, que debe brindarles tiempo de calidad, dialogar y contar con ella siempre" (pág. 241 Bases del PND). Así mismo, en garantía y protección de los derechos de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades , se generarán transformaciones estructurales para la atención, entre ellas, el fortalecer *"las Defensorías y Comisarías de familia y de las autoridades administrativas, la cualificación de la prestación de sus servicios, el mejoramiento de los espacios y de las infraestructuras, y una atención oportuna y humanizada"* (pág. 241 Bases del PND); el desarrollo de políticas que potencialicen el Pacto contra las Violencias y la implementación de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y, la modernización de los instrumentos de gestión de las políticas públicas del ICBF. Sobre esta última acción, el ICBF deberá garantizar el desarrollo de políticas públicas para el "desarrollo integral de la niñez y las familias en el marco del SNBF, y se actuará sobre los factores estructurales que inciden en el bienestar mental y los hábitos para el buen vivir de la niñez, con desarrollo de competencias socioemocionales esto como impulsor de proyectos de vida", para lo cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, considerando su rol estratégico en la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo, orientará su visión y gestión hacia el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias y se transformará institucionalmente, rediseñando y fortaleciendo sus programas, así como su arquitectura funcional (pág. 247 Bases del PND) Este proceso finalizó con la suscripción del Contrato No. 01012502020, cuyo plazo de ejecución fue hasta el 9 de julio de 2021 y dio como resultado que el ICBF requiere ampliar su planta de personal en un número de un poco más de 15.000 cargos, entre asesores, profesionales, técnicos y asistenciales para el fortalecimiento de la justicia familiar con énfasis en las Comisarías de Familia, garantizando la atención territorial y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas en general en el marco de las violencias ocurridas en la familia (...)". (Pág. 76). Así mismo se indicó que:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- *Adicionalmente, se diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las comisarías de familia en los departamentos priorizados dando prelación a las capacidades de atención integral con enfoque de género e interseccional (...)". (Pág. 216)*
- *"Se potenciarán las capacidades de sus familias, con una estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa. Se potenciará la vinculación de las Cajas de Compensación Familiar desde su misionalidad. Se impulsará una transformación cultural para incidir en el equilibrio del sistema de cuidado familiar y la corresponsabilidad de sus integrantes. Se desarrollará una estrategia para la conciliación de la vida familiar y laboral y la vinculación de las empresas en la protección integral de las familias y de la niñez. Se potenciarán los programas que promuevan el uso y apropiación de las TIC y la construcción de entornos virtuales seguros y protectores (…)". (Pág. 232)*
- *"Se generarán transformaciones estructurales para la atención de la niñez con vulneración de derechos: fortaleciendo la presencia territorial de las Defensorías y Comisarías de familia y de las autoridades administrativas, la cualificación de la prestación de sus servicios, el mejoramiento de los espacios y de las infraestructuras, y una atención oportuna y humanizada (…)". (Pág. 234).*

Para dicho rediseño de las políticas y transformación institucional del ICBF frente al rol de las familias y comunidades en la transformación y protección de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, se atenderán las siguientes disposiciones constitucionales y legales así:

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; igualmente, establece que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En correspondencia con los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, el artículo 42 ibidem establece que *"(…) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (…)".*

Partiendo del ejercicio y del papel de la familia en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se tiene una línea jurisprudencial robusta entre la que se cita la sentencia T 536 de 2020, la cual, ha reiterado que el *"(…) El derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, constituye la piedra angular de garantía en el desarrollo armónico e integral del menor y en el ejercicio pleno de sus derechos. La actual conceptualización de la noción de familia responde a factores socio afectivos, a partir de una interpretación evolutiva y sociológica fundada en el pluralismo y la diversidad cultural, que ha llevado a reconocer que todas las formas de familia asumen iguales compromisos de afecto, solidaridad y respeto, por lo que merecen la misma protección (…)", de allí que, "(…) el concepto de familia no puede ser entendido de manera aislada sino en concordancia con el principio de pluralismo, porque en una sociedad plural no puede existir un concepto único y excluyente de familia (…)".*

De este modo, bajo el entendido del papel de la familia en el ejercicio y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes la Ley 1361 de 2009 "*Por medio de la cual se*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

crea la Ley de Protección Integral a la Familia", dimensionó a la familia como sujeto colectivo de derechos, de allí que, a través del artículo primero establece como deber del Estado el desarrollo de programas de atención a la familia y a sus miembros con el fin de priorizar su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes; para lo cual, se debe reconocer y potencializar las capacidades de estas, desde el marco de la diversidad, pluralidad y respeto, a fin de que sean asumidas como protagonistas y agentes de cambio.

Por consiguiente, entendiendo que las niñas, niños y adolescentes construyen sus identidades en un marco de diversidad, a partir de su ubicación social, cultural y económica en la familia, en la comunidad y en las relaciones intra e intergeneracionales y como habitantes de ciudades o de otros territorios, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 -2030, estableció que las familias tienen un papel protagónico con capacidad transformadora para la promoción de los proyectos de vida individual y colectiva de sus integrantes, así como del desarrollo social y comunitario (pág. 20).

De esta forma, conforme a su naturaleza y misionalidad, el ICBF a través de su Mapa Estratégico concretó su visión en el sentido de liderar "*la construcción de un país en el que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias"* ; enfatizando así su desarrollo, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades; asimismo, estableció como misión*, "Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social";* ubicando la familia en el centro del desarrollo y la protección integral de los niños y las niñas, reconociendo que dicha protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias como agentes de transformación social.

En consecuencia, el ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades deberá avanzar en desarrollar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de *"Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia"* (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión *"Fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades a nivel nacional"*, esto, conforme a las funciones señaladas en la estructura del ICBF contenido en el Decreto 987 de 2012 modificado por el Decreto 879 de 2020, que señala:

*"**Artículo 34.** Dirección de Familias y Comunidades. Son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades las siguientes:*

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes.

2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

3. Dirigir la implementación de las políticas relacionadas con familia y comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.

4. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan conocer y mantener actualizada la información de la situación de la familia y comunidad en el país, los avances en el desarrollo de la política pública.

5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención.

PÚBLICA

	6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la familia y comunidad. *7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad.* *8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la política nacional de prevención para la familia y comunidad.* *9. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior.* *10. Participar en la preparación de normas para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de convivencia familiar y comunidad.* *11. Diseñar las estrategias de asistencia técnica dirigida a regionales, centros zonales, prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de familia y comunidad, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos.* *12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad.* *13. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las variables, indicadores e instrumentos que se requieran para la evaluación y monitoreo de la política pública de familia y comunidad.* *14. Establecer y liderar junto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las políticas para el desarrollo de la investigación sobre familia y comunidad en el Instituto y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.* *15. Diseñar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los servicios de familia y comunidad del ICBF.* *16. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.* *17. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.* *18. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.* *19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.* *20. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.* *21. Adelantar las funciones de la dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.* *22. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia.* *23. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia*. Bajo estas funciones, la Dirección de Familias y Comunidades ha venido avanzando en la restructuración y diseño de los modelos administrativos y de gestión pública de los programas a su cargo, a través de la definición de estrategias que parten de la pluralidad de la concepción de la familia y del fortalecimiento territorial. En ese sentido y de conformidad con la expedición de la Resolución 7858 del 19 de diciembre de 2025 de 2025, por medio de la cual se aprueba el Manual Técnico de Fortalecimiento Familiar y Comunitario V2 y sus guías Operativas , se brindan instrumentos técnicos que orientan la prestación del servicio para el fortalecimiento familiar y comunitario como respuesta a las necesidades y prioridades de las familias y comunidades. Este Manual y la Guía Operativa del Servicio Somos Familia Somos Comunidad V1, ofrecen las directrices esenciales para la prestación de los servicios,

PÚBLICA

	incluyendo los objetivos, componentes, procesos, requisitos y criterios necesarios para garantizar la calidad en la atención a las familias y comunidades. En ese sentido y de conformidad con el Manual técnico de la modalidad, el servicio de **Somos Familia, Somos Comunidad,** es aquél que se desarrolla en un contexto urbano y centros poblados y constituye en la apuesta de la Dirección de Familias y Comunidades para desarrollar acciones de prevención y promoción de la convivencia para la construcción de entornos protectores y de cuidado. Desarrolla sus actividades en los municipios categorizados como urbanos por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, en los cascos urbanos de los municipios, en los municipios intermedios, aglomerados y centros poblados y cuyo objetivo general es ¨Acompañar a las familias y comunidades para el fortalecimiento de sus vínculos de cuidado mutuo y sus capacidades de agencia democrática, afrontamiento generativo e incidencia en los proyectos de vida personales, familiares y comunitarios, a través de la promoción de sistemas comunitarios de cuidado, que aporte a la consolidación del tejido social, a la construcción de paz y al buen vivir. Por su parte, en la Guía se consigna lo siguiente: “Como parte del Sistema Integrado de Gestión y como propuesta de orientación metodológica la Guía del Servicio Somos Familia Somos Comunidad - SFSC, tiene el propósito de brindar pautas para el acompañamiento a familias y comunidades en zonas urbanas y centros poblados reconociendo en ellas aspectos fundamentales que resaltan su diversidad y riqueza invaluable reflejada en una amplia gama de culturas, etnias, tradiciones, lenguas y formas de organización social coexistentes en los territorios; diversidad que se convierte en un pilar fundamental, toda vez, que se pretende activar con las familias y la comunidad, trayectorias y dinámicas clave, que van desde el fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias, pasando por la convivencia, armonica, creación de redes que promueven la construcción de un sistema comunitario de cuidado y protección para niñas, niños y adolescentes, hasta el desarrollo de programas y políticas públicas que contengan los elementos base, resultado de la implementación (…)¨. Todas esas trayectorias se crean alrededor del cuidado familiar y comunitario, cumpliendo el mandato legal de protección integral y prioritaria a las niñas, los niños y adolescentes, en el marco del principio de corresponsabilidad (Ministerio de Protección Social - ICBF, 2006); como lo ha afirmado la Corte a través de la jurisprudencia, **la familia, en cualquiera de sus formas debe concebirse como un sujeto que tiene sus propias trayectorias y situaciones contextuales”.** (subrayado fuera de texto) De las orientaciones anotadas en Guía y el Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario, se desarrollan los propósitos, goce efectivo de los derechos individuales y colectivos a través del ejercicio de la participación, promoviendo el cuidado personal, familiar y público. En el marco de estos elementos, el servicio Somos Familias Somos Comunidad se estructura a partir de tres componentes, dirigidos a potenciar con las familias y comunidades el desarrollo de una sociedad que abrace la paz, el buen vivir, el cuidado comunitario, el respeto y la solidaridad. El desarrollo de estos tres componentes permite realizar un acompañamiento empático, respetuoso y cuidadoso: Fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias para el desarrollo de vínculos de cuidado mutuo y comunitario; Movilización de redes y construcción de tejido social y Promoción de convivencia armónica y prevención de la violencia al interior de familias y comunidades para la construcción de la paz. Ahora bien, en cumplimiento de las disposiciones mencionadas y competencias de ICBF, se hace necesario que el Servicio Somos Familia Somos Comunidad cuente con un equipo de trabajo cualificado que permita en todo el territorio nacional cumplir con los objetivos propuestos y el alcance de la Resolución 7858 de 2025. Así las cosas, cada Regional conformará el equipo interdisciplinario de trabajo de acuerdo con los roles y perfiles establecidos en el Manual

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Técnico, la Guía Operativa y los anexos de perfiles mínimos requeridos, denominados Unidades de Tejido Familiar y Comunitario – UTFC.

Ahora, frente al talento humano requerido para la implementación del servicio, es preciso indicar que en el año 2020 mediante el proceso de selección No. ICBF-CMA-0001-2020SEN, se adelantó la contratación con el objeto de: "*REALIZAR ESTUDIO DE CARGAS DE TRABAJO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SEDES REGIONALES Y CENTROS ZONALES Y A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS, REALIZAR LOS AJUSTES AL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS*".

En consecuencia, conforme a la necesidad y los perfiles necesarios, se hizo un estudio de cargas del personal con el que cuenta el instituto, esto, en el marco del principio constitucional de la carrera administrativa y su relación con el perfil y las funciones, evidenciando que, en el año 2021 por parte del ICBF se identificaron las vacantes en la planta de personal a fin de proveer los cargos disponibles a través de convocatoria pública, los cuales, en cumplimiento de los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fueron cargadas 3.792 vacantes en el Sistema para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

Así las cosas, el 21 de septiembre de 2021 a través del Acuerdo No. CNSC-2081 de 2021, se establecieron las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "Proceso de Selección ICBF 2021", en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal. El 4 de octubre fue publicado en la página www.icbf,gov,co el Acuerdo referido y su Anexo.

Ante las necesidades específicas del Manual Técnico de Fortalecimiento Familiar y Comunitario V2 y la redefinición de la prestación del servicio, conforme las apuestas señaladas en las bases del PND del rediseño institucional para garantizar una adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades, como lo es, la atención a las familias y comunidades como centro de la sociedad, se hace necesario vincular el personal idóneo que cuente con capacidades técnicas necesarias para la ejecución de la modalidad. De esta forma, el ICBF, a partir de un análisis del estado de los procesos misionales y compromisos de cada uno de los centros zonales, para alcanzar los objetivos propuestos, ha identificado la necesidad de fortalecer sus componentes técnicos/misional y administrativo, para lo cual requiere contar con un equipo técnico y misional para garantizar el ejercicio del servicio en el territorio de manera temporal, mientras se agota el proceso de ampliación de la planta de personal.

En ese sentido, verificado los cargos convocados, se identificó que los mismos son insuficientes para realizar la operación directa de los servicios de atención de la entidad, y para este caso, de la operación del servicio "*Somos Familia, Somos Comunidad"*, siendo necesario el inicio de un proceso de contratación directa a fin de que se cumpla con las funciones establecidas en el Manual Técnico de Fortalecimiento Familiar y Comunitario V2. La situación anteriormente descrita se encuentra debidamente certificada por el Director de Gestión Humana del ICBF.

Para la presente vigencia, se tiene una meta de atención de 20.825 familias y comunidades a través de la conformación de 168 unidades de tejido familiar y comunitario, de acuerdo con la siguiente distribución por regional:

PÚBLICA

Regional	Meta Final Proyectada	UTFC
AMAZONAS	200	2,00
ANTIOQUIA	875	7,00
ARAUCA	625	5,00
ATLÁNTICO	625	5,00
BOGOTÁ, D. C.	625	5,00
BOLÍVAR	625	5,00
BOYACÁ	750	6,00
CALDAS	625	5,00
CAQUETÁ	750	6,00
CASANARE	625	5,00
CAUCA	1375	11,00
CESAR	625	5,00
CHOCÓ	875	7,00
CÓRDOBA	750	6,00
CUNDINAMARCA	625	5,00
GUAINÍA	125	1,00
GUAVIARE	250	2,00
HUILA	750	6,00
LA GUAJIRA	375	3,00
MAGDALENA	875	7,00
META	625	5,00
NARIÑO	750	6,00
NORTE DE SANTANDER	625	5,00
PUTUMAYO	750	6,00
QUINDÍO	500	4,00
RISARALDA	625	5,00
SAN ANDRÉS	225	2,00
SANTANDER	1000	8,00
SUCRE	625	5,00
TOLIMA	750	6,00
VALLE DEL CAUCA	900	8,00
VAUPES	250	2,00
VICHADA	250	2,00
TOTAL	**20.825**	**168,00**

PÚBLICA

	En consecuencia, se requiere contar con los servicios profesionales y técnicos necesarios para la operación del servicio "*Somos Familia, Somos Comunidad"*, en todo el territorio nacional, y en particular con un personal con saberes complementarios, que permita la transdisciplinariedad y trabajo en equipo desde la consideración de capacidades de las familias y las comunidades, desde la presente vigencia a fin de tener en ejecución y cumplimiento del servicio durante los primeros meses de la vigencia 2026. De acuerdo con las metas sociales definidas para la Regional Chocó se requiere adelantar la contratación de 6 con el rol de **Profesional en Pedagogía** de conformidad con lo requerido en el servicio. En tal sentido, **este estudio previo corresponde a uno (1) de los profesionales Profesional en Pedagogía que se requiere** para la conformación de las Unidades de Tejido Familiar y Comunitario necesarias para la operación del servicio "*Somos Familia, Somos Comunidad*". Respecto del plazo de ejecución del contrato que se deriva de este estudio previo, de acuerdo con la necesidad de implementación del servicio "*Somos Familia, Somos Comunidad"* en la presente vigencia, se requiere que la duración del contrato por 7 meses., que deberán iniciarse en la vigencia 2025, y así lograr una oportuna atención del servicio inicialmente durante los primeros meses de la vigencia 2026, y lograr brindar acompañamiento a las familias y comunidades para el fortalecimiento de sus vínculos de cuidado mutuo y sus capacidades de agencia democrática, afrontamiento generativo e incidencia en los proyectos de vida personales, familiares y comunitarios, a través de la promoción de sistemas comunitarios de cuidado, que aporte a la consolidación del tejido social, a la construcción de paz y al buen vivir. En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación que se anexa al presente estudio previo, expedida por el (la) Director (a) de Gestión Humana del ICBF se deja constancia que no existe en planta el personal profesional y técnico, suficiente que apoye el desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas, el ICBF requiere contratar una persona que preste servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección Regional Chocó para apoyar en un rol especifico de acompañamiento y orientación del servicio "*Somos Familia, Somos Comunidad*" conforme al Manual Técnico, la Guía Operativa y sus anexos. Lo anterior, encuentra con fundamento en lo indicado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual, define por contrato de prestación de servicios como aquellos que *"(…) celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)";* de esta forma, es legal que el Estado vincule a personas que fungen como colaboradores de la administración, y lo hace a través de diversos tipos de contratos previstos en la ley, de los cuales no se deriva una relación laboral, como el de prestación de servicios, entre otros (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- 2018). 1 De conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto compilatorio 1068 de 2015, se justifica técnicamente la contratación de más de una persona con el mismo objeto, motivo por el cual la Dirección regional deja constancia que autoriza contratar a más de una persona con el mismo objeto. Por otra parte, es necesario indicar que el rubro presupuestal de los recursos que respalda la presente contratación es C-4602-1500-9-704080-4602022-02 (para la vigencia 2025) y C-4602-1500-9-704080-4602022-02 para la vigencia 2026, los cuales se relacionan de manera directa con el objeto a contratar ya que a través del equipo de profesionales que se contraten,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	se realizará la implementación del servicio "*Somos Familia, Somos Comunidad*". Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin. Así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través del Despacho de la Dirección General del ICBF, y que la contratación se encuentra certificada por la Subdirección de Talento Humano de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 en documento anexo al presente estudio previo. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia **2025**, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Obligaciones de las partes:	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Participar en la planeación y ejecución conjunta de acciones, estrategias y pedagogías desarrolladas por el equipo de la Unidad de Tejido Familiar y Comunitario (UTFC) y el equipo operativo de la regional, orientadas al trabajo con las familias y comunidades participantes. 2. Identificar, buscar y vincular a las familias del territorio priorizado a través de encuentros familiares y/o encuentros comunitarios, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas. 3. Diligenciar con cada familia de la Unidad de Tejido Familiar y Comunitario, los instrumentos de valoración establecidos en el servicio, como insumo para elaborar y apoyar la reconstrucción - construcción del Plan de acompañamiento Familiar y Comunitario. 4. Realizar las actividades previstas en los ámbitos familiar, comunitario y regional, para lo cual deberá Preparar, ajustar y/o elaborar insumos pedagógicos, estrategias didácticas, metodologías y materiales, acordes a los documentos técnicos del servicio, reportando la información de manera oportuna y con calidad en los sistemas de información dispuestos por el ICBF. 5. Realizar acciones de direccionamiento, acompañamiento y seguimiento a las familias asignadas para activar rutas en caso de que se identifiquen violencias basadas en género, o se conozcan riesgos de vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes. 6. Participar en las jornadas de acompañamiento técnico y comunidades de aprendizaje, grupos de trabajo y en los demás escenarios que sean convocados para el fortalecimiento de la acción de la Unidad de Tejido Familiar y Comunitario. 7. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

PÚBLICA

	3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. 4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable. 5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 7. Entregar al ICBF, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. 8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del ICBF, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del ICBF. 9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 11. Solicitar autorización escrita del ICBF para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad. 12. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015 13. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con el objeto contractual. 14. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. 18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

PÚBLICA

	19. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del ICBF, una vez culminado el desplazamiento. 20. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual. 21. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. **PARÁGRAFO**. **EL ICBF** asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades y municipios diferentes a la ciudad en la que se ejecuta el contrato, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente. **B) <u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** 1. Designar al supervisor del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del ICBF y el objeto de la contratación. 7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
6. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de julio de 2026, y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Lugar de Ejecución contractual:	En la ciudad de Quibdó, sin perjuicio que se le autorice por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional..
8. Codificación clasificador bienes y servicios:	**80111600**
9. Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
10. Modalidad de Selección:	El presente contrato de **Prestación de servicios profesionales** encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o*

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”.</td></tr>
<tr><td>11. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia</td><td>IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un profesional con la siguiente formación y experiencia:

<table>
<tr><th colspan="3">ESTUDIOS O FORMACIÓN</th></tr>
<tr><td>NIVEL</td><td colspan="2">PROFESIONAL</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)</td><td>Pregrado</td><td>Educación</td></tr>
<tr><td>Posgrado</td><td>N/A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CONDICIONES</th><th>EXPERIENCIA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td>Tipo de experiencia</td><td>Ciencias_educacion</td></tr>
<tr><td>Meses mínimos</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Meses de experiencia relacionada</td><td>N/A.</td></tr>
</table>

De acuerdo con lo anterior, y una vez validada la hoja de vida de HEINAR ALBERTO GUTIERREZ CARMONA identificado(a) con Cedula de ciudadania No. 11811664, cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Estudio Previo, tal y como consta en el certificado de idoneidad documento que hace parte integral de este estudio previo.

Con la aprobación en SECOPII el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.

Nota: Debido a que el profesional SI va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, SI se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista.</td></tr>
<tr><td>12.1 Análisis del perfil a contratar.</td><td>Una vez validada la hoja de vida de HEINAR ALBERTO GUTIERREZ CARMONA,</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	identificado(a) con **Cedula de ciudadania** No. **11811664**, se constata que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos en el presente Estudio Previo, en atención a la necesidad registrada en la matriz NAS y de conformidad con lo establecido por la dependencia solicitante Regional Chocó**.** Nivel de formación: El contratista acredita el nivel **PROFESIONAL** Título de formación: **Licenciado (a)** Posgrado: **N/A** Con base en la información anterior y realizada la validación de la documentación aportada por el contratista, se permite establecer que el candidato seleccionado **CUMPLE** con los requisitos de formación y experiencia requeridos para el perfil objeto de la contratación.
12. Determinación de honorarios del contrato:	Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando 20251800000145693 del 2025/11/08, "Por el cual se brindan orientaciones para la contratación, que se realizara en cada una de las regionales de los equipos de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF", y de acuerdo con la formación y experiencia requerida en el presente documento y acreditada por el profesional referido en el numeral anterior, se establece que los honorarios se fijan en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 4.609.369)** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. De acuerdo con los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el mismo **NO ES** responsable de IVA. Por lo tanto, se precisa que el valor de los honorarios referidos incluye IVA. **NOTA:** si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.
13. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:	**I. FORMA DE PAGO** Los honorarios derivados del presente contrato serán cancelados por EL ICBF al CONTRATISTA conforme a las disposiciones presupuestales vigentes, la programación mensualizada de caja (PAC), y **las orientaciones e instrucciones que para tal efecto imparta la ordenación del gasto mediante memorando de orientaciones emitido para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión con personas naturales y para el periodo de ley de garantías o de contingencia definido por la ordenación.** **El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, salvo el mes de diciembre, cuyo pago se realizará dentro del mismo mes. Cada mensualidad será definida de acuerdo con los honorarios mensuales concertados de conformidad con la tabla de honorarios. Para el mes de enero, el valor de los honorarios corresponderá al valor concertado por la Ordenación del Gasto y el proveedor.** El **cronograma y los valores de cada uno de los pagos** estarán establecidos en el **flujo de pagos**, que hace parte integral de los documentos contractuales. Este formato está diligenciado

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">por el área líder de la necesidad y refleja los montos, número de pagos y períodos de causación necesarios para el Registro Presupuestal.

Los desembolsos se efectuarán con base en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, previa presentación por EL CONTRATISTA de la cuenta de cobro o factura correspondiente, del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado, y de los soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo exigido por la normatividad vigente.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ICBF y en todo caso la obligación de pago de EL ICBF empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En caso de que se presenten situaciones en las que el contrato no pueda iniciar su ejecución en la fecha proyectada, el Supervisor del contrato deberá solicitar directamente a la Dirección Financiera, la liberación de los saldos no ejecutados, sin que sea necesaria una modificación contractual ni la liquidación del contrato.

Esta estipulación se entiende incorporada a las cláusulas del contrato y en consecuencia la ordenación del gasto faculta a la supervisión y a la Dirección Financiera para adelantar el mencionado trámite de liberación de saldos.

II. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 32.413.890); distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($ 148.307) amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61225 de fecha 20 de diciembre de 2025, identificador No. C-4602-1500-9-704080-4602022-02 y para la vigencia 2026 la suma de la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 32.265.583) amparados en la vigencia futura Numero VF-90-2025, expedido por EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO DE LA REGIONAL CHOCÓ ICBF

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">14. Recursos que respaldan la contratación:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP</td><td colspan="2">61225</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Autorización de Vigencias Futuras</td><td colspan="2">SI (ANEXAR)</td></tr>
<tr><td>Fuente de los recursos</td><td colspan="2">27- CDP anexo</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Rubros</td><td>C-4602-1500-9-704080-4602022-02</td><td>Ver CDP anexo</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Interventoría:</td><td>Razón social del</td><td>NA</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

15. Interventoría / Supervisión:	SI: ☐ NO: ☒	**interventor:**	
		NIT o identificación del interventor:	NA
		Representante legal del interventor:	NA
		Identificación del representante legal del interventor:	NA
		No. de contrato de interventoría:	NA
		Nombre del supervisor de la interventoría:	NA
		Cargo del supervisor de la interventoría:	NA
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	NA
		Justificación de contar con interventoría:	NA
	Supervisión: SI: ☒ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**Ana Victoria Mosquera Quesada**
		Identificación del supervisor:	**54.254.897**
		Cargo del supervisor:	**Profesional especializado**
		Dependencia del supervisor:	**C.Z. Quibdó**
		Correo electrónico del supervisor:	**Ana.Mosquera@icbf.gov.co**
16. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Velar por que el contratista desarrolle el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. Lo anterior, sin perjuicio del horario y el lugar para el desarrollo de las actividades que se hubiere establecido, cuando la necesidad a satisfacer así lo exijan. 4. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 5. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 6. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 7. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta		

PÚBLICA

incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

8. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista sea responsable del IVA y se haya acogido a dicho sistema de facturación.
10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018.
11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Dirección Administrativa y/o de la Dirección de Gestión Humana, según aplique.
12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
13. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
15. Remitir mensualmente a la Dirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
16. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
17. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente.
19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF.
20. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación**.

PÚBLICO

17. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	**Se requiere la exigencia de garantías: SI** **Justificación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: (Establecer los que se consideren aplicables) a) Cumplimiento del Contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución de este y seis meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados
19. Anexos	Se anexan los documentos relacionados en la lista de chequeo, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del futuro contrato.

El presente documento se entiende suscrito por el líder de la necesidad con la radicación del memorando de solicitud de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del C.Z. Quibdó ante la Dirección de Contratación, sin que sea necesaria su firma adicional.

Proyectó: Sully Patricia Aragón Mayo

PÚBLICA

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando el ICBF entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratante	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que generen el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o información errada. a contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y realizando revisiones periódicas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato y el concepto bajo el cual se desarrolló, no es acorde con lo requerido por el ICBF; sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el contratista/ supervisor del contrato	De acuerdo con el plazo de ejecución

PÚBLICA

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones	2	3	5	Moderado	Contratista / Supervisores	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista /Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización.	El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al ICBF a los terceros que lleguen a verse afectados	1	10	10	Catastrófico	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	5	5	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Verificación continua a las actividades del contratista	De acuerdo con el plazo de ejecución
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Enfermedad producida por condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 u otra enfermedad generalizada	Retraso en el cumplimiento de las actividades del contrato.	2	3	5	Moderado	Contratista	Cumplir con las protocolos y normas de bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor. Acordar un plan de trabajo que permita la satisfacción de la necesidad de la entidad y no afecte la salud del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor. del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado	De acuerdo con el plazo de ejecución

PÚBLICA

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por inejecuciones presupuestales. Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactoria no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago	Retraso en la ejecución presupuestal del ICBF y/ o posibles reservas presupuestales	3	1	4	Bajo	Contratista / contratante	Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
Nota: la dependencia o Dirección Regional líder de la necesidad, deberá establecer la suficiencia y correspondencia de los riesgos y tratamientos aquí sugeridos, y de ser necesario ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo con su contexto y las particularidades del contrato a celebrar.																					

PÚBLICA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141182301082

(415)7707212489984(8020) 000014118230108 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 8 1 1 6 6 4	0	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 8 1 1 6 6 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUTIERREZ	CARMONA	HEINAR	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal: CR 19 A 24 154 BRR JARDIN

42. Correo electrónico: heinar.gcarmona@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 3 4 0 4 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	2 0 1 7 0 1 2 6					3 3 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código																										

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALBORNOZ MURILLO MONICA

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHleflorez	LUIS EDUARDO FLOREZ CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-027	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-08-3:25 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 7626 de fecha 2026-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	7626	**Fecha Registro:**	2026-01-02	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-027 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	32.265.583,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	32.265.583,00	**Saldo x Obligar:**	32.265.583,00

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadanía	11811664	**Razón Social:**	HEINAR ALBERTO GUTIERREZ CARMONA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	53608622337	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	50903688	**Nombre:**	CARLINA SAEZ CUESTA	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	27005912025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2025-12-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Propios	27	CSF		32.265.583,00	0,00		
					Total:	32.265.583,00	0,00	32.265.583,00	32.265.583,00

Objeto:	GARANTIZAR APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS PARA PRESTACIÓN DE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-027	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-01-02	32.265.583,00	32.265.583,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Quibdo , 09/04/2026

*Documento de cobro No **1***

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Nit. No.899.999.239-2

DEBE A:

HEINAR ALBERTO GUTIERREZ CARMONA
NIT. No. 11811664-0

*La suma de **dos millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos veintiuno pesos M/cte**. **($2.765.621**), por concepto de GARANTIZAR APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS PARA PRESTACIÓN DE*
*SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD CONFORME A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ENFOQUE DETERMINADO POR EL ICBF, del contrato **N° 27005912025** del año 2026.*

Consignar a la cuenta número 53608622337 del banco BANCOLOMBIA S.A. tipo de cuenta AHORRO

Periodo de Pago Desde	Periodo de Pago Hasta
01/01/2026	19/01/2026

NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

ACTIVIDAD ECONOMICA: 8511

	CERTIFICO LA SIGUIENTE INFORMACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y DECLARO QUE:	SI/NO
1	*Soy residente en Colombia de conformidad con el Articulo 10 del Estatuto Tributario.*	*SI*
2	*El presente contrato corresponde a rentas de trabajo que NO provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria, y he optado por restar costos o gastos asociados al presente contrato.* *Si - Aplica retención por Honorarios/Servicios(11% o 6%, 4%) y soportar costos y gastos – contratos diferentes a Prestación de Servicios Personales* *No - Aplica retención tabla Art. 206 y 383 (renta exenta 25%)*	*NO*
3	*Obligado a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior (Ingresos Iguales o Superiores a 1.400 UVT, $ 69.718.600,00)*	*NO*
4	*• He celebrado en el año inmediatamente anterior o en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT ($ 174.296.500,00 - 2025) ($ 183.309.000,00 - 2026) con el sector privado o 4.000 UVT ($ 199.196.000,00 - 2025) ($ 209.496.000,00 - 2026) con el Estado*	*NO*
	• Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, igual o superior a 3.500 UVT ($ 174.296.500,00 - 2025) ($ 183.309.000,00 - 2026) o que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de Contratos con el Estado igual o supérior a 4.000 UVT ($ 209.496.000,00 - 2026) ($ 199.196.000,00 - 2025)	*NO*
5	*De acuerdo con el parágrafo 3 del art. 383 del estatuto tributario, solicito me practiquen una retención superior a la determinada, la cual será del:*	*0,00 %*
6	• ***PAGO MES ANTICIPADO DE SEGURIDAD SOCIAL:*** *He realizado el pago de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social en debida forma, en relación con **los ingresos recibidos con la presente cuenta de cobro**, en los términos del artículo 244 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el parágrafo 2 artículo 108 del ET y articulo 1.2.4.1.16 del DUT como consta en el soporte adjunto. (**Pago anticipado de seguridad social, aplica para deducción de la base de retención en la fuente de la presente cuenta**)*	*SI*
	• ***PAGO MES VENCIDO DE SEGURIDAD SOCIAL:*** *He realizado el pago de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social en debida forma, en relación con **los ingresos recibidos del mes anterior (Pago mes vencido de Seguridad Social, No aplica para deducción de la base de retención en la fuente de la presente cuenta)***	*NO*

Cordialmente,



HEINAR ALBERTO GUTIERREZ CARMONA
C.C.: ***11811664***
Dirección: ***CL 19 54 33 JARDIN***
Celular: ***3136340444***
Correo Electrónico: ***heinar.gcarmona@hotmail.com***
No Responsable del Impuesto Sobre las Ventas

1.DATOS GENERALES

INFORME DE OBLIGACIONES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro: 983680

CONTRATO No. 27005912025 Del 30/12/2025 **SEDE O REGIONAL**: Chocó

PLAZO DE EJECUCION DESDE: 31/12/2025 HASTA: 30/07/2026

NOMBRE Y APELLIDO CONTRATISTA: **HEINAR ALBERTO GUTIERREZ CARMONA**

No. Documento de identificación: **11,811,664** Régimen: **No Responsable**

No. de Aprobación de Planilla Aportes Salud y Pensión: **9500355991** Pago ARL: **SI** Nivel ARL(Nivel Riesgo): **1**

Pago No.: **1 / 6** Mes de Pago: **ENERO** Declarante de Renta: **NO** Pensionado: **NO** Cesión:**NO** Número de pago:**0**

Tipo Informe: **Vigencia actual** Vigencia Futura: **NO** Número de Pago: **0**

2. INFORMACION FINANCIERA

VALORES	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	**2,765,621.00**
HONORARIOS A PAGAR (Incluido IVA)	**0.00**
HONORARIOS A PAGAR (Sin incluir IVA)	**2,765,621.00**
PAGOS HONORARIOS ACUMULADOS INCLUIDOS EL PRESENTE PAGO	**2,765,621.00**
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	**0.00**

Nº. Compromiso Presupuestal a afectar en SIIF NACION 7626 Nro de Factura:

Identificador Presupuestal	Recurso	Valor a Pagar
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	27	**2,765,621.00**

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	
APORTES OBLIGATORIOS A SALUD(*):	**177,938.00**
APORTES OBLIGATORIOS A PENSIÓN (*)	**227,760.00**
APORTES FSP (*):	**0.00**
APORTE ARL (*):	**7,431.00**
APORTE VOLUNTARIO AFC (*):	**0.00**
APORTE VOLUNTARIO A FONDO DE PENSIÓN VOLUNTARIA (*):	**0.00**
CUENTA DE AHORRO AVC (*):	**0.00**

(*) El valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios en salud, pensión y Fondo de Solidaridad Pensional deben estar calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales (sin incluir IVA); en este valor deben estar excluidos los intereses de mora si estos fueron causados.

3. INFORME DE ACTIVIDADES

Obligación Contractual	Producto
1. PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACCIONES, ESTRATEGIAS Y PEDAGOGÍAS DESARROLLADAS POR EL EQUIPO DE LA UNIDAD DE TEJIDO FAMILIAR Y COMUNITARIO (UTFC) Y EL EQUIPO OPERATIVO DE LA REGIONAL, ORIENTADAS AL TRABAJO CON LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES PARTICIPANTES.	Durante el mes de enero del 2026, las diversas acciones y estrategias pedagógicas anticipadas por una planeación organizada y encaminada a trabajar en conjunto con las familias a través de una participación activa, se programaron a trabajar después de realizar los procesos de capacitación e inducción por parte de la asistencia técnica del ICBF.
2. IDENTIFICAR, BUSCAR Y VINCULAR A LAS FAMILIAS DEL TERRITORIO PRIORIZADO A TRAVÉS DE ENCUENTROS FAMILIARES Y/O ENCUENTROS COMUNITARIOS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS.	Para el mes de enero del 2026, realizando los procesos de inducción y cualificación se está a la espera de la Identificación, focalización y búsqueda activa en el territorio debido a que se esperan directrices para iniciar este proceso.
3. DILIGENCIAR CON CADA FAMILIA DE LA UNIDAD DE TEJIDO FAMILIAR Y COMUNITARIO, LOS INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL SERVICIO, COMO INSUMO PARA ELABORAR Y APOYAR LA RECONSTRUCCIÓN - CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO.	Para el mes de enero del 2026, debido a estar en procesos de inducción, cualificación y asistencia técnica, se espera la adquisición de insumo para elaborar y apoyar la reconstrucción - construcción del plan de acompañamiento familiar y comunitario.
4. REALIZAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS FAMILIAR, COMUNITARIO Y REGIONAL, PARA LO CUAL DEBERÁ PREPARAR, AJUSTAR Y/O ELABORAR INSUMOS PEDAGÓGICOS, ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS, METODOLOGÍAS Y MATERIALES, ACORDES A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, REPORTANDO LA INFORMACIÓN DE MANERA OPORTUNA Y CON CALIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR EL ICBF.	Durante el mes de enero del 2026, realice un trabajo organizado para la elaborar insumos pedagógicos, estrategias didácticas, metodologías y materiales, acordes a los documentos técnicos del servicio, reportando la información de manera oportuna y con calidad en los sistemas de información dispuestos por el ICBF para el servicio de atención SOOS FAMILIA SOMOS COMUNIDAD.
5. REALIZAR ACCIONES DE DIRECCIONAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS FAMILIAS ASIGNADAS PARA ACTIVAR RUTAS EN CASO DE QUE SE IDENTIFIQUEN VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, O SE CONOZCAN RIESGOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	A través de un cronograma elaborado con mi equipo de trabajo, una vez que empiece la atención, se está organizando un proceso de acompañamiento y seguimiento a cada una de las familias del servicio de atención, para poder darles un acompañamiento profesional en pedagogía y en la construcción del plan de acompañamiento familiar en el cual se atienden sus intereses y necesidades abordando el cuidado como eje central y incorporando prácticas de diálogo y empatía en espacios seguros de conversación, incentivando la comprensión mutua, de tal forma que, se identifiquen factores de vulnerabilidad y generatividad.

6. PARTICIPAR EN LAS JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y COMUNIDADES DE APRENDIZAJE, GRUPOS DE TRABAJO Y EN LOS DEMÁS ESCENARIOS QUE SEAN CONVOCADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN DE LA UNIDAD DE TEJIDO FAMILIAR Y COMUNITARIO.	Durante el trascurso del mes de enero del 2026, recibí capacitación, acompañamiento técnico y comunidad de aprendizaje con mi grupo de trabajo en distintos escenarios virtuales y presenciales.
7. CUMPLIR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.	En el mes de enero del 2026, cumplí en cada una de las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, las cuales guardan relación con el objeto contractual.

CERTIFICACION JURAMENTADA

Como Contratista del ICBF y para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto 2271 de junio 18 de 2009, certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos soporte del pago de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del Contrato 27005912025 DEL 2025.

Firma del Contratista: Heinar Gutierrez Carmona

C.C No.: 11,811,664

CERTIFICACION SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, así mismo, con el fin de dar cumplimiento a la Circular Única No. 1 del 22 de agosto de 2019 de Colombia Compra Eficiente y a los principios de transparencias propios de la gestión administrativa y contractual, confirmo que fue verificada la publicación en SECOP II de los informes de supervisión ya aprobados, razón por la cual autorizo el pago por valor de dos millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos veintiuno pesos m/cte.,($ 2,765,621.00).

FIRMA:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O CENTRO ZONAL	FIRMA
ANA VICTORIA MOSQUERA QUESADA	COORDINADORA CENTRO ZONAL QUIBDO	CENTRO ZONAL QUIBDO	

Revisó:

7:26 • 52

Nuevo mensaje Enviar

Pagaste en PLANILLA AS APORTES EN LINEA

Hiciste un pago en PLANILLA AS APORTES EN LINEA de $538,800.00.

Estado: Exitoso

Comprobante de Pago

Digite codigo de planilla: 9500355991
Fecha del pago: 2026-02-26 11:29:20

Si no fuiste tú, es un error o tienes dudas, escríbenos a nuestro chat
www.nequi.com.co
Estamos por aquí todos los días de 8 a.m. a 10 p.m.
También puedes comunicarte con Nequi a través de la linea (+57)3006000100.

¿Ya nos sigues en redes?
¡Siempre tenemos cosas nuevas!

GIF

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 11811664		GUTIERREZ CARMONA HEINAR ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	JARDIN CALLE 19	QUIBDO-CHOCO	6721335	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	1000000267	9500355991	I	2026/02/16	2026/02/26	BANCO DE BOGOTA	10	$538,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,844,000	$295,100			$1,844,000	$230,500			$0	$0			$1,844,000	$9,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,844,000	$295,100			$1,844,000	$230,500			$0	$0			$1,844,000	$9,700		$0	$0
Ciudad: QUIBDO Depto: CHOCO (1 Afiliados)					$1,844,000	$295,100			$1,844,000	$230,500			$0	$0			$1,844,000	$9,700		$0	$0
1	CC	11811664 GUTIERREZ HEINAR	230301	30	$1,844,000	$295,100	EPS037	30	$1,844,000	$230,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,844,000	$9,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,844,000	$295,100			$1,844,000	$230,500			$0	$0			$1,844,000	$9,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 11811664		GUTIERREZ CARMONA HEINAR ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	JARDIN CALLE 19	QUIBDO-CHOCO	6721335	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	1000000267	9500355991	I	2026/02/16	2026/02/26	BANCO DE BOGOTA	10	$538,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$295,100	$1,900	$0	$297,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$295,100	$1,900	$0	$297,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,700	$100	$0	$9,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,700	$100	$0	$9,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$230,500	$1,500	$0	$232,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$230,500	$1,500	$0	$232,000
TOTAL				**1**	**$535,300**	**$3,500**	**$0**	**$538,800**

Certificación Bancaria

Martes, 23 de diciembre de 2025

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **HEINAR ALBERTO GUTIERREZ CARMONA** identificado(a) con CC. **11811664** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	536-086223-37	2020/03/02	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Quibdo, 12, Enero de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, GUTIERREZ CARMONA HEINAR ALBERTO identificado(a) con CC N.º 11811664, para los efectos de la depuración de la base del cálculo de la Retención en la Fuente, establecido en la Ley 2277 de 2022 "Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social" y Decreto 2231 del 22 diciembre de 2023, informo bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Soy residente en Colombia de conformidad con el Artículo 10 del Estatuto Tributario.

SI **X** NO ___

2. Que los ingresos por el Contrato N°.27005912025 del 30 de Diciembre de 2026, corresponde al concepto de:

X Cedula General (Rentas de Trabajo, Rentas de Capital, Rentas no Laborales)
__ Cedula de Pensiones
__ Cedula Dividendos y participaciones

3. **BENFICIOS TRIBUTARIOS**

3.1 3.1. El presente contrato corresponde a rentas de trabajo que NO provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria, y he optado por restar los costos y gastos procedentes en desarrollo de esta actividad. (Artículo 206, 383 E.T, Parágrafo 2 y Art- 392 E.T)

(SI- Aplica retención por Honorarios/Servicios (11%,10% o 6%,4% - Art.392) y soportar costos y gastos – contratos diferentes a Prestación de servicios personales).

(NO - Aplica retención tabla Art. 206 y 383 (Renta exenta 25%))

SI ___ NO **X**

3.2 En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016. Artículo 1.2.4.1.18 y Ley 2277 de 2022 Artículo 9, Articulo 387 E.T, Parágrafo 2, de manera libre y espontánea, manifiesto que las siguientes personas se encuentran a mí cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CALIDAD DE DEPENDENCA

NOTA:

Ley 2277 de 2022 Artículo 9 y Decreto 1625 de 2016. **Artículo 1.2.4.1.18**, define la calidad de dependientes para efectos tributarios.

ANEXO:

Para efectos de la aplicación de la deducción por dependientes de que trata el artículo 387 del Estatuto Tributario, tendrán la calidad de dependientes únicamente:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta dieciocho (18) años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

.**NOTA:**

Ley 2277 de 2022 Artículo 9 y Decreto 1625 de 2016. **Artículo 1.2.4.1.18**, define la calidad de dependientes para efectos tributarios.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
Parágrafo. Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere este artículo, el contribuyente suministrará al agente retenedor un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere este artículo.

NOTA: No se reciben certificaciones que se auto certifique el contribuyente teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expresado por el CTCP, no resulta adecuado que el mismo contador corresponda a la persona sobre la cual se certifican los hechos. De igual manera se requiere que las mismas tengan la fecha de expedición del año 2026 .

3.3 Adjunto Copia del Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente al año inmediatamente anterior para que este sea deducido de mi base de retención en la fuente por Intereses de Vivienda, de acuerdo al Artículo 387 del E.T. (Adjuntar Soporte)

SI ___ NO **X**

3.4 Adjunto Copia del Certificado expedido por la empresa prestadora del servicio correspondiente al año inmediatamente anterior para que este sea deducido de mi base de retención en la fuente por Medicina Prepagada, de acuerdo al Artículo 387 del E.T, Inciso 2, el cual cumple los parámetros establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud. (Adjuntar Soporte)

SI ___ NO **X**

Cordialmente,

Heinar Gutierrez Carmona

_____

GUTIERREZ CARMONA HEINAR ALBERTO
CC 11811664
Celular:
correo: heinar.gcarmona@hotmail.com

Fecha de impresión: **4/10/2026 6:47:51 PM**

NOTA:
Ley 2277 de 2022 Artículo 9 y Decreto 1625 de 2016. **Artículo 1.2.4.1.18**, define la calidad de dependientes para efectos tributarios.

1.1 ***Rentas de trabajo:*** *Las señaladas en el artículo 103 de este Estatuto.*
1.2 ***Rentas de capital:*** *Las obtenidas por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.*
1.3 ***Rentas no laborales:*** *Se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna otra cédula, con excepción de los dividendos y las ganancias ocasionales, que se rigen según sus reglas especiales.*
2. ***Rentas de Pensión****: NO aplica para el ICBF por corresponder a los pagos que reciben los pensionados asociados directamente a su condición de pensionado.*
3. ***Rentas de Dividendos o participaciones****: corresponde a ingresos por Dividendos y/o Participaciones, incluyendo las participaciones por Vocaciones Hereditarias.*